



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">LILIANA PATRICIA VALENCIA FRANCO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00144-00
DECISIÓN	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN DE EXCEPCIONES, REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO.

De conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se convocará a las partes a AUDIENCIA ESPECIAL en la cual se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas para seguidamente proceder a la DECISIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO (PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, formuladas por la ejecutada (PDF.38).

Como la demandada en su escrito de contestación de la demanda (PDF.38) solicitó en el acápite de pruebas requerir a la entidad demandante para que aportara los documentos señalados en el numeral "4.1.1.", e informará lo señalado en el numeral "4.1.2.", se ordenará requerir a dicha entidad para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado, allegue lo requerido por la demandada para la resolución de las excepciones de mérito presentadas.

Tal requerimiento consistió en:

"4.1.1. Formulario de afiliación y desafiliación de cada una de las personas que hacen parte de la liquidación de aportes en la cual se soporta el título ejecutivo, las cuales me permito relacionar a continuación:"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PERIODO COBRADO
6.030.952	CULMA DIAZ HENRY	Entre diciembre de 1996 y mayo de 1997
7.530.459	HOYOS MESA JAIRO	Entre febrero de 1997 y agosto de 1997
11.221.338	REYES GUSTAVO	Entre mayo de 1996 y junio de 1996
11.303.677	TIQUE LUGO CARLOS	Entre marzo de 1997 y octubre de 1997.
11.309.464	CAMARGO CALDERON	Junio de 1996
11.311.552	HUERTAS WILLIAM	Entre abril de 1997 y agosto de 1997
11.312.168	SALAMANCA CRUZ	Por los meses de julio de 1996 y marzo de 1997
11.315.328	AZA VALDERRAMA JOSE	Entre marzo de 1997 y octubre de 1997
11.319.236	BARRERO SANCHEZ	Entre los meses de junio de 1996 y julio de 2002
11.322.066	AYALA BARRETO LUIS	Entre los meses de marzo de 1997 y marzo de 2003.
11.323.093	ORTEGON	Junio de 1996
12.125.516	DEVIA CALDERON	Entre los meses de junio de 1996 y enero de 1997
39.553.145	ROJAS HERRERA	Entre los meses de marzo de 1997 y febrero de 2004
39.553.559	VELANDIA MELO	Entre los meses de junio de 1996 y marzo de 1997
39.565.585	FILO SILVA FANNY	Entre los meses de marzo de 1997 y septiembre de 1997
39.566.419	CORREDOR GARZON	Entre los meses de diciembre de 1996 y agosto de 2000
39.574.536	ROMERO VILLA OLGA	Entre los meses de marzo a mayo de 1997
41.885.479	RAMIREZ DE ALVAREZ	Entre los meses de mayo de 1997 y enero de 1998
79.531.514	FALLA USECHE MIGUEL	Entre los meses de junio y julio de 1996
79637.872	CRUZ CASTAÑEDA	Entre los meses de junio a agosto de 1997
79.903.829	NUSTES CASTRO DANIEL	Entre los meses de noviembre de 1996 y julio de 1997.
89.004.675	BECERRA ALONSO	Entre los meses de marzo a julio de 1997
93.434.904	OLAYA LOPEZ JHON	Por los meses de junio de 1996 y febrero de 1997

“4.1.2. Informar si las personas relacionadas en el listado anterior registran aportes a pensiones como trabajadores o independientes durante los periodos relacionados en el cuadro anterior.”

Líbrese oficio a la entidad demandante, anexando copia de este auto.

Para lo fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de las partes el siguiente oficio:

- Del Banco AV VILLAS S.A. (PDF.41), quien informó que el embargo ordenado en el proceso fue registrado, respetando los límites de inembargabilidad establecidos en el artículo 593 del CGP, el Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 59 de octubre 6 de 2021.

Para el efecto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.) para la realización de la audiencia especial en cuyo trámite se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas y seguidamente se decidirán las excepciones de fondo interpuestas, tal como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, allegue lo requerido por la demandada en el acápite de pruebas del escrito de contestación de la demanda, establecidos en los numerales “4.1.1.” y 4.1.2.”, que se indicó en la parte motiva de este auto.

Líbrese oficio, anexando copia de este auto.

CUARTO: Para los fines legales a que hubiera lugar se pondrá en conocimiento de las partes, el oficio allegado del BANCO AV VILLAS S.A. señalado en la parte motiva de este auto.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo de la abogada demandante jessicalondono@tousabogados.com - parte demandada ricardoramirez@ramirezlondonoasociados.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d50adb5abc216b8ee2edb51b479af5848992fa4643c4854c4f5912b9627c8d**

Documento generado en 16/06/2023 05:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>